



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003940-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515823313 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000279-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. de Sisg. N° **515823313-1**, el Exp. con Reg. N° **515823313-0**; Exp. N° **515826309-0** y demás documentos que se adjuntan en 22 folios, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones por Designación en Cargo de Confianza del profesor **ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA** y aprobación de contrato de la profesora **EMILLY KATHERINE CHOPITEA BALAREZO**.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. N° **515823313-0**, que contiene el OFICIO N° 0070-2025/GREL-UGEL-CH/D.I.E. N° 11017-CH, de fecha 13 de mayo de 2025, el Director de la I.E. N° 11017 "Nicolás la Torre García", de Chiclayo, está elevando la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por desempeño en función pública en cargo de confianza del Profesor **ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA**, a partir del 26 mayo del 2025, asimismo con el Exp. con Reg. N° **515826309-0**, eleva la propuesta de contrato, y demás documentos adjuntos, a favor de la Profesora **EMILLY KATHERINE CHOPITEA BALAREZO**, para que cubra la vacante generada por dicha licencia.

Que, el Profesor **ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA**, Docente de la I.E. N° 11017 "Nicolás la Torre García", de Chiclayo, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por desempeño en función pública en cargo de confianza de Asesor Principal, a partir del 26 de mayo del 2025, de acuerdo a la Resolución. N° 232-2024-DRRHH-DGA-CR. de fecha 09 de abril del 2024.

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley N° 29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.19. Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir **cargos políticos o de confianza**, 5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutorio será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

Que, el numeral 5.19.3, es responsabilidad del profesor (a) comunicar la conclusión de la elección o la designación para así dar por concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones el día siguiente hábil de culminada la designación, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003940-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515823313 - 2]

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000279-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargo de confianza del profesor **ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA**, y aprobación de contrato de la profesora **EMILLY KATHERINE CHOPITEA BALAREZO**, es procedente.

Que, mediante Oficio N° 000447-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, registro N° 515668434-10, de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DESEMPEÑO EN FUNCIÓN PÚBLICA EN CARGO DE CONFIANZA, al docente cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. Reg. N° 515823313-0 – 10 folios.

ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003940-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515823313 - 2]

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16526627
FECHA DE NACIMIENTO	:28/08/1960
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E. N° 11017 "Nicolás la Torre García"
LUGAR	:Chiclayo
ESCALA	:Sexta
CODIGO DE PLAZA	:028881215914
VIGENCIAS	:A partir del 26.05.2025 y hasta el término de su designación en el cargo de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO. –APROBAR, EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. N°515826309-0. – 12 folios.

EMILLY KATHERINE CHOPITEA BALAREZO.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16751556
FECHA DE NACIMIENTO	:05/01/1976
TITULO PROFESIONAL	:Profesora de Educación
ESPECIALIDAD	:Educación Primaria
REGIMEN PENSIONARIO	:D.L. 19990
CARGO	:Profesor
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL	:30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E. N°11017 "Nicolás la Torre"
CODIGO PLAZA	: 028881215914
LUGAR	:Chiclayo
VIGENCIA	: A partir del 26.05.2025 y hasta el término de su designación en el cargo de confianza
MOTIVO DE LA VACANTE	: Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 16:28:48



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003940-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515823313 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
26-05-2025 / 16:14:47
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-05-2025 / 16:20:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-05-2025 / 16:23:22